



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

## *Resolución Gerencial N°* **044 -2022-GRLL-GOB/PECH**

Trujillo, 28 de febrero del 2,022

**VISTO:** El Informe Legal N° 027-2021-GRLL-PECH-OAJ, de fecha 28.02.2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con el Presupuesto Deductivo generado en el contrato de Supervisión de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE MEDIO FILTRANTE - 02 FILTROS RÁPIDOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO SALAVERRY, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGIÓN LA LIBERTAD", y el proveído recaído en el mismo;

### **CONSIDERANDO**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 0013-2021-GRLL-GOB/PECH-II Convocatoria, **con fecha 13.12.2021 se suscribió el contrato de Ejecución de la Obra "Construcción de Medio Filtrante - 02 Filtros Rápidos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad"**, entre el Proyecto Especial Chavimochic y Consorcio San José;

Que, concluido el procedimiento para la contratación del Supervisor de la Obra, se suscribió el contrato correspondiente con **fecha 10.02.2022**, en cuya Cláusula Quinta: Del plazo de ejecución de la prestación, se estableció que, siendo un contrato vinculado al contrato de ejecución de obra, la cual ya se encuentra en ejecución, se encuentra sujeto al deductivo correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 018-2022-GRLL-PECH-OAJ, de fecha 09.02.2022, se precisó que, encontrándose en ejecución la Obra "CONSTRUCCIÓN DE MEDIO FILTRANTE - 02 FILTROS RÁPIDOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO SALAVERRY, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGIÓN LA LIBERTAD", materia de supervisión, y habiéndose establecido tres fases para el desarrollo del servicio, las actividades comprendidas en la primera de ellas ya habrían concluido; por lo que la Subgerencia de Obras deberá evaluar la aprobación de un deductivo en los servicios de supervisión;

Que, mediante Oficio N° 00027-GRLL-PECH-SGO, de fecha 25.02.2022, la Subgerencia de Obras se dirige a la Gerencia haciendo llegar el cálculo del deductivo del servicio de supervisión de obra; a efecto que este se apruebe mediante Resolución Gerencial, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica y posteriormente se suscriba la Adenda correspondiente. Adjunta un cálculo en hoja Excel, en el que se verifica un deductivo de S/23,083.50, habiendo indicado vía correo corporativo que el porcentaje de incidencia asciende a 23.62%;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 28.02.2022, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que se verifica de los actuados, que se trata de un procedimiento de adjudicación simplificada desarrollado bajo el ámbito del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, (en adelante la Ley) aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento);

Que, el numeral 10.2, del artículo 10 de la Ley, prevé que cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento; señalando el numeral 10.3 que para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación;

Que, por su parte, el artículo 186° del Reglamento, establece que, durante la ejecución de la obra, se cuenta, **de modo permanente y directo**, con un inspector o con un supervisor, según corresponda;

Que, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra; al constituir relaciones jurídicas distintas; ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado; en adelante la Ley; prevé que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje; precisando el numeral 34.4 que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, la ejecución del servicio de supervisión de la Obra sub materia, se consideró en tres fases:

DESCRIPCIÓN	PLAZOS
Actividades previas al inicio de la ejecución de obra – plazo aproximado de:	15 días calendario
Actividades propias de la supervisión durante la ejecución de la obra (control de obra, presentación de informes mensuales como valorizaciones y del servicio de supervisión)	122 días calendario
Recepción de obra y presentación del Informe del supervisor de liquidación del contrato de obra e Informe Final de Supervisión – plazo aproximado de:	112 días calendario
<b>TOTAL</b>	<b>249 días calendarios</b>

Que, al no tener resultados oportunos del procedimiento de selección para la contratación de la Supervisión, se inició la ejecución de la obra con un inspector por parte de la Entidad, generando que al adjudicarse el servicio de supervisión existan actividades ya ejecutadas, correspondiendo aprobar un deductivo respecto de dichas actividades;

Que, la Subgerencia de Obras, en su calidad de área técnica, ha efectuado el cálculo de dicho deductivo, el cual no puede ser observado ni validado en el presente informe por no ser competencia de esta Oficina;

En uso de las facultades otorgadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficina de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Obras;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Presupuesto Deductivo del Servicio de Supervisión de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE MEDIO FILTRANTE - 02 FILTROS RÁPIDOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO SALAVERRY, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGIÓN LA LIBERTAD", el mismo que asciende a S/23,083.50 (Veintitrés mil ochenta y tres con 50/100 soles), equivalente a un porcentaje de incidencia de 23.62% del contrato; de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución Gerencial.

**SEGUNDO.-** Hágase de conocimiento la presente Resolución Gerencial del Consorcio RENACER, de la Subgerencia de Obras; de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

**ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D**  
GERENTE

## ANEXO N° 1

### PRESUPUESTO DEDUCTIVO – CONTRATO DE SUPERVISION OBRA “CONSTRUCCIÓN DE MEDIO FILTRANTE - 02 FILTROS RÁPIDOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO SALAVERRY, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGIÓN LA LIBERTAD”

MONTO DE LA PROPUESTA ECONOMICA DE LA SUPERVISIÓN: S/. 97,716.61

CONCEPTO	DATOS CONTRACTUALES			DEDUCTIVO	
	MONTO	DIAS	S/ X DIA	DIAS	MONTO
Actividades Previas a la Ejecucion de la Obra	5,862.99	15		15	5,862.99
Actividades Durante la Ejecución de la Obra	48,858.19	122	400.48	43	17,220.51
Actividades de Recepción y Liquidación de la Obra	42,995.43	112		0	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>97,716.61</b>	<b>249</b>		<b>58</b>	<b>23,083.50</b>

Días del Deductivo: Diciembre 2021=02 días, Enero 2022=31 días y Febrero 2022=10 días

CONCEPTO	DATOS CONTRACTUALES			ACTUALIZADO	
	MONTO	DIAS	S/ X DIA	DIAS	S/
Actividades Previas a la Ejecucion de la Obra	5,862.99	15		0	0.00
Actividades Durante la Ejecución de la Obra	48,858.19	122	400.48	79	31,637.68
Actividades de Recepción y Liquidación de la Obra	42,995.43	112		112	42,995.43
<b>TOTAL</b>	<b>97,716.61</b>	<b>249</b>		<b>191</b>	<b>74,633.11</b>

Diciembre	2
Enero	31
Febrero	10
	43